

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

URGENTE

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2020 00205 00
Demandante	LUIS ALFONSO DIONICIO WILCHES Y OTROS
Demandados	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
Asunto	SE REQUEIRE INFORMACION <u>URGENTE A:</u> - <u>PARTE DEMANDANTE</u> - <u>PARTE DEMANDADA</u> - <u>DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR</u> - <u>JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA</u>
Acceso al expediente digitalizado	11001334305920200020500

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente se tiene que en audiencia inicial (21 de noviembre de 2022) – a solicitud de la parte demandante – se decretó la práctica de la Junta Médico Laboral del hoy demandante; Junta Regional de Calificación de Invalidez y una serie de documentales.

No obstante, revisado el expediente en la fecha no se advierten las pruebas antes referidas.

Por tal motivo, y como quiera que se aproxima la fecha prevista para realizar la audiencia de pruebas – **25 DE JULIO DE 2023** - en la cual se debe contar con las pruebas en mención, en un acto de dirección procesal el Despacho procederá a indagar respecto de la siguiente información:

PARTE DEMANDANTE:

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la por **Junta Médico Laboral – por Sanidad Militar y la Junta Regional de Calificación de Invalidez** del hoy demandante. Deberá a llegar al despacho constancia de las mismas.

Se le recuerda que en audiencia inicial se precisó que para la práctica de esta prueba:

Como se indicó previamente corresponde íntegramente a la parte demandante llevar a cabo las gestiones correspondientes para la práctica de esta prueba, ello incluye el aporte ante la autoridad de los documentos, el diligenciamiento de los formularios el **pago de los honorarios que cobra la junta y en general todo lo que se requiera para la elaboración del dictamen pericial**

DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR:

A través de oficio no. 0301 de 21 de noviembre de 2022 se solicitó a la Dirección de Sanidad Militar que procediera a practicar la Junta Médico Laboral al joven Luis Alfonso Dionisio Wilches, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.609.670.

El 13 de diciembre de 2022 la referida dirección de sanidad manifestó a este despacho que:

Es importante mencionar que desde la anualidad del 2021 a través del despacho laboral se ha requerido al usuario que aporte historia clínica para dar continuidad al proceso de Junta Médico Laboral, afirmación probada mediante oficios No. 2021325002316681 del 8 de noviembre de 2021 y 2022325000736371 del 5 de abril de 2022, requerimientos que son debidamente allegados al despacho y de conocimiento a la parte tutelante, pese a lo anterior ha transcurrido un año en el que se encuentra paralizado el proceso.

En atención a lo anterior, EN ADELANTE SE SOLICITA QUE SE PRECISE:

- Si la referida Junta Médico Laboral fue practicada, en caso de que así sea deberá allegarse de inmediato copia del acta correspondiente.
- En caso de que no se haya practicado a la fecha deberá **informarse detalladamente** las razones por las cuales no ha sido posible su práctica.

PARTE DEMANDADA:

En audiencia inicial también se decretó una documental consistente en que la demandada informara si al joven joven Luis Alfonso Dionisio Wilches le fue practicado examen médico de retiro y cuáles fueron las novedades consignadas en el mismo.

Así quedó dicho:

También se decreta una prueba por informes consistente en que el Batallón de Caballería Mecanizado No. 1 "General José María Silva Plazas" explique si al joven **Luis Alonso Dionisio Wilches** se le realizó examen médico de retiro y cuáles fueron las novedades consignadas en el mismo.

Se advierte a la parte demandante que le corresponde íntegramente la carga de las gestiones necesarias para el recaudo de estas pruebas, **las cuales de ningún modo se pueden entender satisfechas con la simple radicación de un oficio, se deben emplear todos los medios administrativos e incluso judiciales a su disposición para obtener el recaudo de estas pruebas, so pena que se declare su desistimiento tácito.**

No óbstate, a la fecha no se cuenta con respuesta pese a que mediante Oficio No. 303 de 21 de noviembre de 2022, se requirió Al Batallón de Caballería No. 1, "GENERAL JOSÉ MARÍA SILVA PLAZAS", siendo carga de la parte demandante hacer la gestión correspondiente.

En atención a lo anterior, EN ADELANTE SE SOLICITA QUE LA PARTE DEMANDADA PRECISE:

- La razón por la cual no ha dado respuesta al oficio No. 303 de 21 de noviembre de 2022, por el cual se preguntó: *“si al joven joven Luis Alfonso Dionisio Wilches le fue practicado examen médico de retiro y cuáles fueron las novedades consignadas en el mismo.”*
- Se recuerda su deber de acatar las decisiones judiciales, por lo que se solicitará que en un término improrrogable de **5 días** de respuesta al referido requerimiento.

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA

A través de oficio de 19 de diciembre de 2022, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, manifestó que recibió solicitud tendiente a valorar al joven Luis Alfonso Dionisio Wilches, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.609.670, no obstante, la referida solicitud no contaba con los anexos requeridos según se ve así:

REF.

REQUERIMIENTO – RESPUESTA OFICIO 0301 RADICADO EL 14 DICIEMBRE 2022.

Proceso: No. 11001 33 43 059 2020 00205 00
 Medio Control: REPARACION DIRECTA
 De: LUIS ALONSO DIONICIO WILCHES CC 1073609670
 Contra: NACION -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL

Nos permitimos informar que, **la solicitud recibida fue remitida sin los anexos requeridos.**

Se indica que, **a la fecha no hemos recibido documentación** ni se han presentado los interesados en el peritaje requerido aportando información que permita decidir en el caso.

En atención a lo anterior, EN ADELANTE SE SOLICITA QUE SE PRECISE:

- Informar de manera pormenorizada si con posterioridad al 19 de diciembre de 2022 la parte demandante en este proceso allegó los anexos requeridos para la práctica de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá al joven Luis Alfonso Dionisio Wilches, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.609.670.
- En caso de que haya sido allegada la información requerida, informar a este despacho si la referida valoración ya fue practicada, en caso de que no lo haya sido informar cuándo se tiene previsto su realización.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede a la **parte demandante** y a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá** un **plazo perentorio e improrrogable de (5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

De conformidad con lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR, con apremio a la PARTE DEMANDANTE, a fin de que informe con destino a este proceso lo siguiente:

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la por **Junta Médico Laboral – por Sanidad Militar y por**

la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá** del hoy demandante. Deberá a llegar al despacho constancia de estas.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede un plazo perentorio e improrrogable de **(5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR, con apremio a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, a fin de que informe con destino a este proceso lo siguiente:

- Si al joven Luis Alfonso Dionisio Wilches, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.609.670 le fue practicada Junta Médico Laboral, en caso de que así sea deberá allegarse de inmediato copia del acta correspondiente.
- En caso de que no se haya practicado a la fecha deberá **informarse detalladamente** las razones por las cuales no ha sido posible su práctica.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede un plazo perentorio e improrrogable de **(5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR, con apremio a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ, a fin de que informe con destino a este proceso lo siguiente:

- Informar de manera pormenorizada si con posterioridad al 19 de diciembre de 2022 la parte demandante en este proceso allegó los anexos requeridos para la práctica de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá al joven Luis Alfonso Dionisio Wilches, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.609.670.
- En caso de que haya sido allegada la información requerida, informar a este despacho si la referida valoración ya fue practicada, en caso de que no lo haya sido informar cuándo se tiene previsto su realización.

Las respuestas a estos requerimientos deberá ser remitidas con destino a este despacho, a los correos:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: REQUERIR, con apremio a la PARTE DEMANDADA para que **por conducto de su apoderado**, informe con destino a este proceso lo siguiente:

- La razón por la cual no ha dado respuesta al oficio No. 303 de 21 de noviembre de 2022, por el cual se preguntó: *“si al joven joven Luis Alfonso Dionisio Wilches le fue practicado examen médico de retiro y cuáles fueron las novedades consignadas en el mismo.”*
- Se recuerda su deber de acatar las decisiones judiciales, por lo que se solicitará que en un término improrrogable de **5 días** de respuesta al referido requerimiento.

QUINTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

borjafernandop@gmail.com

borjalopezasociados@gmail.com

luisalonsodionicio@gmail.com

johnatan.otero@mindefensa.gov.co

johnatanotero@gmail.com

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

atencion.usuario@sanidad.mil.co

notificacion.sgdea@mindefensa365.onmicrosoft.com

disan@buzonejercito.mil.co

disan.juridica@buzonejercito.mil.co

didef@buzonejercito.mil.co

juridica@juntaregionalbogota.co

liliana.rodriguez@juntaregionalbogota.co

radicacion@juntaregionalbogota.co

vanessa.perea@juntaregionalbogota.co

gmsil@buzonejercito.mil.co

disanejc@ejercito.mil.co

alxandra.dulceynarvaez@buzonejercito.mil.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ**

<p>JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA</p> <p>Por anotación en el estado No. 22 de fecha 22 de junio de 2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p> GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ SECRETARIA</p> <p></p>
